

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Artículo 1º: Créase el Régimen de Reparación Económica para niños, niñas, y adolescentes cuando:

- a) Su progenitor/a haya fallecido a consecuencia del COVID-19, y se encontraba en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 2º: Se entenderá por vulnerabilidad social, a la condición social de riesgo o dificultad que inhabilita, afecta o invalida la satisfacción de las necesidades básicas de los y las ciudadanas. Se considerará personas en situación de vulnerabilidad social a aquellas que por razones de edad, género, estado físico o mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales poseen dificultades y /o desventajas para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 3º: La prestación establecida en el artículo primero, debe ser abonada por el Estado Nacional mensualmente, por un valor equivalente a un haber jubilatorio mínimo, con sus incrementos móviles establecidos en la Ley 26147.

Artículo 4º: Los titulares de la reparación son los niños, niñas y adolescentes destinatarios y debe ser percibido por la o las personas que se encuentren a su cuidado, sea tutor o tutora, curador o curadora, guardador o guardadora y/o adoptante.

Artículo 5º: Los niños, niñas y adolescentes destinatarios tendrán derecho, en caso de no poseer cobertura integral de salud, a que el Estado Nacional les asigne una, la cual debe cubrir todas las necesidades de salud física y psíquica.

Artículo 6º: Los niños, niñas y adolescentes son destinatarios de la reparación hasta los 21 años de edad y subsistirá en los casos en que se declare su capacidad restringida y/o su incapacidad. No existe ninguna causa de extinción de su percepción.

Artículo 7°. La presente ley es aplicable desde la fecha de su publicación, a las situaciones de víctimas fatales de COVID-19 desde marzo de 2020.

Artículo 8°: Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley deben incorporarse a las Partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional que correspondan.

Se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente ejercicio fiscal, a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 9°: La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial y el Poder Ejecutivo Nacional deberá reglamentar dentro de los treinta días de su publicación.

Artículo 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Senadora Nacional Inés Blas

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Me motiva la presentación de éste proyecto de ley, la triste noticia del fallecimiento de Ramona Medina, referente de “La garganta poderosa”.

Ramona era una referente del barrio de Retiro, vocera de “La garganta poderosa”, era insulinodependiente y fue uno de los casos de contagio de coronavirus en la Vila 31 de Retiro, murió el pasado domingo 17 de mayo en un hospital de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la edad de 42 años.

Estuvo internada tres días, junto a toda su familia que también contrajo el COVID-19, entre ellos una hija con discapacidad múltiple.

Ramona era coordinadora de la Salud de la Casa de la Mujer en el Barrio 31, y brindó varias entrevistas reclamando por el restablecimiento del servicio de agua potable y denunciando los riesgos de contraer el virus. Ella vivía en la casa 79 de la manzana 35 “con una hija diabética, un suegro con problemas coronarios y otra hija en silla de ruedas, que no habla, no camina, no mantiene postura y requiere oxígeno nocturno, porque tiene síndrome de West y síndrome de Aicardi, una patología que le genera convulsiones refractarias no evolutivas” explicó Levy.

Ignacio “Nacho” Levy, es líder barrial de La Garganta poderosa, y fue quien brindó mayores detalles de la vida de Ramona y también tuvo una reunión con el Presidente de la Nación Dr Alberto Fernández.

Ramona había denunciado públicamente que en la villa de Retiro faltaba agua potable, y había dicho: “... nos piden que nos higienicemos, pero hace ocho días que estamos sin agua”, mientras mostraba que el grifo de su baño no salía ni una gota de agua.

El caso de Ramona Medina se transformará en el eje vertebral de la denuncia que el premio de la paz Adolfo Pérez Esquivel y la madre de Plaza de Mayo Nora Cortiñas hicieron hace dos semanas, cuando la villa 31 llevaba 9 días sin agua, con un centenar de contagios y ya se lamentaba la primera víctima mortal. El referente de la Poderosa, Nacho Levy, anticipó que la demanda, acompañada por el CELS, será ampliada para buscar justicia “frente a la falta de garantías y frente a la falta de espacio para informarla”.

Hasta el pasado 18 de mayo, en las villas porteñas, había 12 muertes, 313 altas y 1323 casos positivos, habitantes en su gran mayoría del Barrio 31. La villa de emergencia en el barrio de retiro es la más afectada por la pandemia en la Ciudad de Buenos Aires, seguida por la villa 1-11-14 en el Bajo Flores, con otros 340 casos. La distribución de casos se completa con otros 40 en la Villa 21-24; 11 en Ciudad Oculta; 6 en Barrio 20, 4 en Barrio Cildañez, 3 en Rodrigo Buenos, 1 en Zavaleta, 1 en Barrio Fátima, 1 en el Barrio Inta y otro en el Barrio Mitre. En estos barrios se descartaron 1059 casos y 313 personas recibieron el alta médica. Solo pudimos acceder a la información de la situación de las villas de emergencia en C.A.B.A., no así en el resto del país.

Ramona repetía con la voz quebrada en el video filmado el 3 de mayo pasado: “no se puede vivir más en estas condiciones. Hay un virus, hay una pandemia que nos está consumiendo. Todos los días nuevos casos, nuevos vecinos. Y nosotros seguimos sin agua”.

El día 26 de mayo, apenas 9 días después de la muerte de Ramona Medina conocemos la triste noticia del fallecimiento de otro referente barrial del mismo Barrio 31. Agustín Navarro, era un referente social de la agrupación “Barrios de Pie”. La muerte de Agustín de 57 años, fue confirmada a través de las redes sociales por el líder de la agrupación Daniel Menéndez. Navarro trabajaba en el merendero que se llama “Otti”, donde concurren a diario entre 50 y 100 chicos a tomar la leche. La mujer de Agustín y sus tres hijos y tres nietos se encuentran ahora aislados dentro del barrio por prevención. Hace diez días fue diagnosticado con coronavirus, primero fue aislado en un hotel de

Recoleta y luego cuando su condición empeoró, fue trasladado al Hospital Ramos Mejía, su cuadro se complicó porque también padecía problemas respiratorios.

Conforme un parte difundido por el Ministerio de Salud Porteño, al día 26 de mayo de 2020, en la Ciudad se registraron un total de 6660 casos positivos y 189 víctimas fatales, de éstas cifras: 2539 casos positivos y 22 muertes se concentran en los barrios vulnerables. La Villa 31 y la 1-11-14 son las más afectadas.

En todo el país, lamentablemente, existen aún núcleos habitacionales con las mismas características que describen las condiciones en las que vivía Ramona y su familia. Condiciones que en esta emergencia sanitaria se potencian porque requieren de recursos que no poseen, profundizando la desigualdad entre los ciudadanos.

La dispar situación de las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad social, y frente a una pandemia los pone en condiciones dramáticas de indefensión. La pobreza en su estado más recalcitrante se ahínca en quienes menos derechos poseen, es por ello que este proyecto apunta a generar una oportunidad de derecho para quienes habiendo pasado por la trágica pérdida de un familiar, al menos la situación económica sobreviniente no se torne aún más caótica.

Nada reparará la muerte de un familiar, pero si al menos en su etapa posterior pudiese contar con algún recurso económico para ayudar a paliar la difícil situación vivida, estaríamos dando de algún modo respuesta y contención frente a la desgracia.

Este proyecto de ley apunta nada más ni nada menos, que a generar y crear un régimen de reparación destinado a niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores, uno o ambos hayan sido víctimas fatales del COVID-19, otorgándoles una prestación equivalente a una jubilación mínima hasta los 21 años de edad, y en el casos de personas con discapacidad continuará la misma mientras dure la discapacidad.

El pasado 23 de Mayo, se dio a conocer que en la Ciudad Autónoma y en la Provincia de Buenos Aires, donde se registran

la mayor cantidad de casos de infectados con el COVID-19 en el país, se detectó que el foco de circulación y proliferación del virus se encuentra en los barrios o villas de emergencia donde las condiciones habitacionales no favorecen la práctica de las medidas de prevención recomendadas, situación que los convierte a las familias en más vulnerables y en riesgo cierto no solo de enfermarse, sino además de perder la vida.

Por todo ello, y tratando de procurar una sociedad más equitativa en la distribución de recursos, accesibilidades, y oportunidad de derechos, es que solicito a mis pares me acompañen en esta presentación.

Senadora Nacional Ines Blas

